



La enseñanza primaria en las escuelas de maestro único

CONCEPCION BORREGUERO SIERRA

De la Sección de Estudios y Documentación de
la SGT del MEN

Dos importantes cuestiones fueron tratadas en la XXIV Conferencia Internacional de Ginebra (Suiza) en materia de Enseñanza primaria: «La Escuela de maestro único» y la «Organización de la educación preescolar», adoptándose en la plenaria, de 13 de julio de 1961, una serie de recomendaciones a los Ministros de Educación Nacional de todos los países del mundo encaminadas a buscar la eficacia de esta clase de Escuelas y de enseñanzas, recogiendo en este artículo las referentes a la organización de las Escuelas de maestro único.

Se ha llegado a estas conclusiones después de profundos y delicados trabajos, reconociéndose en la XXI sesión plenaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de 16 de julio de 1958, que es necesario y posible el acceso a la educación en las zonas rurales, para que tenga realidad el artículo 26 de la declaración universal de los derechos del hombre, al proclamar que la Enseñanza primaria debe asegurarse a todos, exigiendo la obligatoriedad y propugnando la gratuidad.

Entre los diferentes informes y aportación de datos recogidos en dicha Conferencia, y que alcanza la elevada cifra de los 69 países concurrentes, se incluyen los de España, expuestos por el ilustrísimo señor don Joaquín Tena Artigas, Director general de Enseñanza Primaria, quien, respondiendo a las cuestiones planteadas por las representaciones de Liberia, Portugal, República Árabe Unida, Marruecos, Estados Unidos, Chile, Colombia, República Argentina, Bélgica y Afganistán, hizo una exposición completa y detallada de la organización de la Enseñanza primaria en España, afirmando ser el maestro de Escuela única la clave de la educación popular, estando en trámite la reglamentación que permite la coordinación y paso de la Enseñanza primaria a la Enseñanza media, el aumentar la edad escolar hasta los catorce años con vistas a la elevación hasta los dieciséis años, la intensificación de la extensión escolar mediante unidades móviles (organización centrada de cursos de cultura y divulgación de los medios audiovisuales) y, finalmente, poniendo de manifiesto la importancia y trascendencia de la Ley de 21 de julio de 1960, que establece el principio de igualdad en el acceso a la educación, gracias a la cual el sistema de financiación de la enseñanza se ha modificado y será objeto de útiles beneficios en los diferentes servicios de la Enseñanza primaria, permitiendo aumentar sensiblemente el presupuesto de la protección escolar.

Entre las consideraciones que fundamentan la acordada recomendación 52 (La organización de la Escuela primaria de maestro único) en la XXIV Conferencia,

interviniendo la Unesco y el Bureau International d'Education y dirigida a los Ministros de Instrucción Pública, figuran como destacadas las siguientes:

a) La importancia que tiene el vencer las dificultades que se presentan, de cualquier clase, a fin de que los niños de las pequeñas localidades puedan, sin ser separados de sus familias, recibir la educación en condiciones idénticas a los de sus compañeros en localidades más importantes.

b) La conveniencia de generalizar las Escuelas de maestro único, porque las mismas tienden a hacer efectiva la enseñanza obligatoria.

c) El ser imperioso asegurar el paso eventual de una a otra Escuela primaria y el acceso a los estudios posprimarios, por lo que la Escuela de maestro único debe ser completa; esto es, que tenga tantos años de estudios como los de cualquier Escuela de tipo corriente.

d) La urgencia de transformar en algunos países las Escuelas incompletas de maestro único en Escuelas completas de maestro único.

e) El crear y facilitar los medios de comunicación y de transporte de los que se carece o son insuficientes todavía en ciertos países o regiones.

f) La necesidad de estudiar y resolver los problemas de cualquier clase existentes, a fin de conseguir el buen funcionamiento de las Escuelas de maestro único.

g) La de facilitar soluciones a aquellos países de situaciones muy diferentes cuyas aspiraciones vayan encaminadas a la organización de la Escuela unitaria de un solo maestro.

Las recomendaciones acordadas se centran en seis capítulos ampliamente desenvueltos:

1. Existencia de las Escuelas de maestro único.
2. Medidas de orden administrativo.
3. Medidas de orden pedagógico.
4. Personal de enseñanza.
5. Colaboración internacional.
6. Medidas de aplicación.

En cuanto a las Escuelas de maestro único se recomienda:

a) Que todo niño debe recibir un mínimo de instrucción del grado primario, consiguiendo una formación completa que le prepare para llenar sus obligaciones de hombre y de ciudadano.

b) Que cuando se trate de la elaboración de planes de extensión de la Enseñanza primaria o de la generalización de la enseñanza obligatoria debe prestarse

especial atención a la contribución que pueda llevar a la realización de tales planes el sistema de Escuelas completas de maestro único.

c) Que en aquellas Escuelas incompletas de maestro único en las que los años de estudios sean inferiores a los señalados para las Escuelas completas es importante asegurar a sus alumnos los medios precisos para proseguir su instrucción sin dificultad.

d) Que en aquellos sitios en que se estime que la Escuela primaria de un solo maestro no puede garantizar más que una parte de la Enseñanza del primer grado debe ejercerse una acción más intensa, conviniendo a las autoridades escolares y maestros de que:

1. El analfabetismo ha desaparecido prácticamente en aquellos países que tienen establecido el sistema de Escuelas completas de maestro único, por cuanto las mismas permiten la escolaridad total.

2. Los países que están a la cabeza del desenvolvimiento educativo mundial siguen utilizando este sistema cuando los recursos económicos y los medios de transporte no les permiten reagrupar a los alumnos de las pequeñas localidades en Escuelas centrales, con o sin internado.

3. Las Escuelas completas de un solo maestro ofrecen indudables ventajas en el aspecto pedagógico, en el humano y en el social. En el pedagógico, en cuanto al estudio del medio, al trabajo de grupo y al trabajo individual; en el humano, en el ambiente familiar, en el del prójimo y en el de cooperación, y en el social, por la extensión de la influencia que ejerce la Escuela y su contribución a la educación de los adultos.

e) Que en los países subdesarrollados, en los que están en vías de desarrollo y en aquellos otros en donde sea necesario organizar Escuelas con maestro único éstas deberán proporcionar no sólo la instrucción de la infancia, sino también la de los adultos y servir de base en los planes de desenvolvimiento económico y social.

f) Que, conforme a los planes establecidos, las Escuelas incompletas de un solo maestro sean transformadas en Escuelas completas de un solo maestro y hasta en Escuelas de dos o más maestros, si las circunstancias lo aconsejasen.

g) Que cuando las circunstancias demográficas lo exijan o por la necesidad de una organización racional de la Enseñanza algún país tenga tendencia a la supresión de Escuelas primarias de un solo maestro sería conveniente oír el previo parecer de las poblaciones interesadas y concretamente el de los familiares, por si desearan conservar su Escuela tradicional y considerarla como centro de la vida cultural y social.

En la parte referida a las medidas de orden administrativo se sientan los principios siguientes:

a) La revisión periódica de las disposiciones que regulan la Escuela de maestro único para adaptarla a la evolución sufrida por las comunidades, atendida la situación demográfica y el medio de vida.

b) Que cuando se trate de la apertura de alguna Escuela de maestro único se inspiren las autoridades en estos principios:

1. No retrasar la apertura más que el tiempo necesario, hasta que los efectivos escolares requieran la presencia de muchos maestros.

2. Asegurarse de que las exigencias reglamentarias son bastante elásticas para facilitar al máximo la concurrencia a una Escuela de todos los niños del país.

c) Que se evite el aislamiento de la Escuela de maestro único, tanto en lo que concierne a éste (aten-

ción de la inspección, consejos pedagógicos, documentación para la clase, círculos de estudios, relaciones a seguir con los establecimientos escolares más importantes, etc.) como en lo que afecta a los escolares (visitas de médicos escolares, correspondencia interescolar, cooperación, excursiones, intercambios de alumnos, participación en los exámenes de fin de estudios con los alumnos de otras Escuelas, etc.).

d) Que los servicios de las bibliotecas se extiendan lo más posible a las Escuelas de maestro único, según las necesidades del maestro, de la comunidad y de los alumnos, y proporcionar la ayuda necesaria para la adquisición en propiedad de algunas obras de referencia indispensable.

e) Que se cree un órgano consultivo, en colaboración con otros Ministerios y representaciones de los maestros interesados, encargado de estudiar los diversos problemas referentes al funcionamiento de la Escuela de maestro único.

f) Que se señalen como funciones principales de dicho órgano la del examen imparcial y objetivo de las ventajas e inconvenientes de estas Escuelas, la de buscar los medios por virtud de los cuales puedan remediarse sus inconvenientes y la mejor manera posible de mejorar su rendimiento, la de estudiar el aspecto financiero, social, cultural, pedagógico, etc., del mantenimiento de este tipo de Escuelas y su transformación en Escuelas de varios maestros y la de emprender una acción estimulante cerca de los maestros, facilitándoles el trabajo.

En cuanto a lo que atañe al orden pedagógico la recomendación se centra:

a) En que el efectivo de alumnos de este tipo de Escuela no sobrepase el número de alumnos normalmente confiados a cada maestro en una Escuela primaria de varios maestros.

b) Que cuando sea elevado el número de alumnos se constituyan grupos, lo más homogéneos posible, atendida la edad, las aptitudes y los conocimientos de los escolares.

c) Que si bien los alumnos monitores han perdido su importancia, se ayude al maestro por los alumnos aventajados, que siempre es estimulante, facilita la organización de la clase, los ejercicios de repetición, la realización de los trabajos prácticos, así como el desarrollo de los juegos y las actividades deportivas al aire libre.

d) Que los planes de estudios, los programas, el número de años de escolaridad y todo cuanto afecta a la enseñanza no sea inferior a los de una Escuela primaria de varios maestros, a fin de que tengan los mismos medios para acceder a los estudios posprimarios.

e) Que diferenciándose una Escuela de maestro único con la de varios maestros únicamente en la organización interna del trabajo escolar, se preste especial atención sobre aquéllas en cuanto a la aplicación de determinados principios psicopedagógicos, tales como el trabajo individual y el trabajo colectivo o de grupo.

f) Que se elaboren manuales didácticos destinados al personal de maestros únicos y se excite el interés de las revistas pedagógicas para que hagan sugerencias interesantes directamente a este personal de enseñanza.

g) Que cuando no sea posible la elaboración de manuales especiales se ponga a disposición de estas Escuelas los medios auxiliares audiovisuales, la recopilación de ejercicios graduados, las fichas de trabajo individual y cualquier otro material adaptable a la enseñanza simultánea.

h) Que a fin de facilitar las actividades simultáneas de grupos diferentes es preciso poder disponer de un terreno para la práctica de jardinería, crianza de pequeños animales y lugares de recreo y distracción.

i) Que se preocupen las autoridades escolares de los equipos de mobiliario y material, tales como pupitres, mesas y sillas adaptados a las edades de los escolares, encerados de distintos tamaños, etc.

j) Que los problemas de la Escuela de maestro único deben ser objeto de investigación de carácter pedagógico y de estudios experimentales encaminados al avance del conocimiento general de las técnicas del aprendizaje.

El capítulo sobre personal de enseñanza dió lugar a las siguientes recomendaciones:

a) Que cualquiera que sea el tipo del establecimiento de enseñanza, la duración y amplitud de los estudios de un maestro de Escuela única deben ser idénticos a los que hayan de ejercer la profesión en una Escuela de varios maestros, de tal forma que no exista impedimento legal para que el maestro pueda pasar de una Escuela de maestro único a una Escuela rural, a una urbana o a una de varios maestros.

b) Que en los planes de estudios para la formación de los maestros primarios se comprendan los problemas que pueden presentarse en la Escuela de maestro único, pues pueden ser útiles a los que hayan de servir en una Escuela primaria.

c) Que se armonicen los conocimientos teóricos con la posibilidad, para el alumno-maestro, de practicar la enseñanza en una Escuela de maestro único, obteniendo una experiencia interesante para el conjunto de los maestros primarios.

d) Que se creen Escuelas pilotos de maestro único adaptadas a las diferentes regiones, pudiéndose probar su utilidad en determinados países. Ello tendría la ventaja de que estas Escuelas se considerasen anejas a un establecimiento de formación pedagógica y puedan servir a la vez de Escuelas de aplicación para alumnos-maestros y para centros de perfeccionamiento de los maestros en ejercicio.

e) Que habida cuenta del aislamiento del maestro único, éste necesita una mayor atención y perfeccionamiento, y convendría darles la ocasión de seguir cursos de vacaciones, por correspondencia, radio, conferencias pedagógicas en circunscripciones prefijadas y hacerles beneficiarios de las bibliotecas móviles o circulantes.

f) Que en aquellos países en los que la preparación del maestro único sea inferior a la de otros maestros primarios se emprenda una acción en favor de su perfeccionamiento, que debe ser igual al de sus colegas, evitando las diferencias que puedan existir en cuanto a denominación, retribución y derechos profesionales.

g) Que atendidas las dificultades de las tareas y el aumento de responsabilidad que incumben a los titulares de Escuelas de maestro único, éstos debieran beneficiarse de una ayuda razonable en lo que concierne al alojamiento, prestaciones médicas, pago de los gastos de viaje necesarios y posibilidad de obtener una prima de dirección, conforme se realiza en algunos países.

La colaboración internacional se fundamenta:

a) En que los especialistas o maestros poseedores de una gran experiencia en la organización de Escuelas completas de un solo maestro pudieran ser invitados para ayudar a los países en los que este sistema

no está plenamente conocido, contribuyendo así a resolver los problemas de la generalización de la enseñanza obligatoria.

b) Que en los programas de otorgamiento de bolsas de estudios o de viaje deberían reservarse puestos a los educadores que desearan pasar al extranjero para estudiar el sistema de Escuela completa de maestro único o para perfeccionarse en su aplicación.

c) Que la Unesco, el Bureau International d'Education y los organismos regionales de educación, así como las asociaciones de maestros, deberían promover e interesar el cambio de documentos de todas las clases, tales como textos oficiales, informaciones, estudios monográficos, películas, manuales, etc., y organizar reuniones profesionales con etapas de estudios consagradas al examen de las cuestiones que atañen a la Escuela de maestro único y referidas a la creación y funcionamiento, formación de los maestros, distribución de horario, métodos apropiados, material de enseñanza, medios audiovisuales, etc.

Finalmente, en las medidas de aplicación se sientan los principios:

a) Que es conveniente y sumamente interesante la difusión de las recomendaciones en su máxima extensión posible por parte de los Ministerios de Instrucción Pública de todos los países, por autoridades escolares de los grados de enseñanza más directamente interesados, por las asociaciones nacionales e internacionales de enseñanza y similares y por la prensa pedagógica, oficial o privada, a la cual le corresponde jugar un gran papel en esta función y en la difusión.

b) Que los centros regionales de la Unesco sean invitados a facilitar, con la colaboración de los Ministros interesados, el examen, en la escala regional, de estas recomendaciones, con vistas a una posible aplicación a las características de la región.

c) Que en los países en los que esta cuestión se considere necesario advertirla sean invitados a encargar diversos trabajos a los órganos competentes con referencia a los puntos siguientes:

1. Examinar estas recomendaciones y comparar su contenido con el estado de derecho y de hecho existentes en cada país.

2. Considerar las ventajas y los inconvenientes de una eventual aplicación de cada uno de los artículos que no se encuentren en vigor en el país respectivo.

3. Procurar adaptar cada artículo a la situación del país, si la aplicación se considera útil a los fines perseguidos.

4. Dictar las disposiciones y, en su caso, tomar las medidas de orden práctico que sean convenientes para asegurar la aplicación del artículo considerado.

He ahí las atinadas observaciones de carácter general tendentes a la universalidad de los principios educativos de la primera enseñanza con los fines elevados de llevarla a los rincones más apartados de la tierra como arma combativa de la lacra del analfabetismo. España, en este punto, tiene una antigua legislación que recoge todos los anhelos de las Escuelas unitarias de un solo maestro, faltando sólo dotar a esta enseñanza de los recursos económicos para llegar al desarrollo total plasmado en la XXIV Conferencia Internacional de la Organización de las Naciones Unidas y el Bureau International d'Education, cuyas recomendaciones han sido trasladadas en su esencia.

En este aspecto España puede considerarse como una de las naciones más adelantadas y avanzadas en cuanto a la reglamentación y funcionamiento de las Escuelas de maestro único, pues ya en el artículo 100

de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1957 se determinaba que todo pueblo de 500 almas habría de tener una Escuela pública elemental de niños y otra, aunque fuese incompleta, de niñas, no permitiéndose las incompletas de niños más que en los pueblos de menor vecindad.

El carácter de Escuela incompleta se cimentaba en la menor retribución en relación con las demás Escuelas, desapareciendo esa diferencia de denominación y estableciéndose las mismas enseñanzas al ser la retribución igual en todas las localidades y para todos los maestros, según las Leyes presupuestarias, y en su virtud, el artículo 3.º del Real Decreto de 8 de julio de 1910 dispuso que «en todas las Escuelas se darían las enseñanzas establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de octubre de 1901, desapareciendo las denominaciones de Escuelas elementales, superiores, completas, incompletas y cualesquiera otra que exista», términos reproducidos por multitud de disposiciones posteriores.

Las Escuelas de maestro único en España han tenido cerca del 60 por 100 de analfabetos existentes en 1900 la gloria de haber hecho posible que el baremo de se haya reducido a menos del 9 por 100 en los momentos actuales, siendo de esperar su desaparición total en muy corto plazo de la población rural.

Mientras tanto, las mejoras de las dotaciones de personal, de material, de los recursos educativos, de la protección escolar y asistencia social, de la renovación y elevación de nuevos edificios con condiciones higiénicas, modernos y capaces, y de los demás servicios técnicos, pedagógicos y complementarios, al alcance del día, han de permitir una elevación en la eficacia cultural de la Enseñanza primaria española abriéndola el acceso, sin solución de continuidad, a los estudios y enseñanzas de los grados medio y superiores. Hacia esta coordinación van encaminados los estudios y los esfuerzos de las autoridades encargadas de la dirección de la Enseñanza nacional.

La formación profesional y la nueva sociedad española

1. ANTECEDENTES Y SITUACION ACTUAL

La Formación Profesional posee un aspecto externo muy visible, en el que, por su propia fuerza y dimensión, tenemos que fijarnos. Este aspecto externo es el que nos muestra a dicha formación como encaminada a proporcionar al hombre los conocimientos necesarios para la perfecta realización de las actividades económicas. Sin trabajadores con perfecto dominio de la técnica es imposible el progreso de la industria, de la ganadería, de la agricultura y, en general, de cualquier quehacer humano orientado a la producción y utilización de los bienes económicos.

Pero sabemos que incluso para este quehacer económico se requiere una preparación completa y que, por consiguiente, no basta con dotar al hombre de aquellos conocimientos técnicos que ha de permitirle realizar su tarea a la perfección, sino que se exige que dicho saber se inserte en una esfera de conocimientos de índole humanista que alcance a más de lo comprendido en el puro quehacer económico.

La Formación Profesional supone, según conceptos superadores de aquellas viejas y caducas ideologías que no supieron ver en el trabajador sino «un factor de la producción», el desarrollo más perfecto posible de las facultades humanas, de modo que el individuo adquiera, evidentemente, la suma de conocimientos necesaria para la realización de su quehacer productivo, pero también la gama de aspectos culturales que les lleven al perfeccionamiento de su vida total.

Esto es perfectamente posible porque lo que comúnmente consideramos como «saberes diferentes», no constituyen en realidad sino facetas de un solo saber: «El saber vital que nos hace racionalizar el trabajo y mejorar sus facultades, pero que también racionaliza

el ocio, las distracciones y, en un campo también económico, el "saber consumir".»

En una sociedad que ni se deje llevar ni por un materialismo ciego ni por un intelectualismo decadente (ejercicio «exclusivo» del intelecto), la Formación Profesional tiene que ser una preparación para la vida. Con esto queda dicho lo que en ella ha de pesar la preparación técnica que garantiza la profesionalidad.

Pero ese peso, esa importancia que para el adecuado quehacer económico posee la Formación Profesional, no debe hacernos olvidar que el ser que la recibe es el hombre y que, por consiguiente, para ser completa, necesita abarcar otros conocimientos que completen los puramente técnicos.

Hay, pues, que afirmar que la Formación Profesional requiere un «saber técnico» enlazado con un «saber culto», que unidos nos dicen el «cómo» de nuestra tarea. Sin embargo, ambos deben ir acompañados de los que Max Scheler llamó «saber de salvación» y que podemos identificar con la formación moral.

En este último aspecto de la Formación Profesional creemos que se ha reparado poco y merece la pena insistir en él. En el trabajador —y denominamos así a todo hombre que desde cualquier puesto realiza una labor económica— la formación moral tiene, aun desde el reducido punto de vista de los resultados de su trabajo, una influencia tan decisiva como la formación técnica.

Esto, aunque oscuramente, ha sido advertido siempre y todavía nos queda, como un recuerdo enquistado en el lenguaje, el concepto de «conciencia profesional». Por el gigantismo de las empresas, por la masificación de las tareas y, sobre todo, por la pérdida de solidaridad que ahora se trata de remediar merced a las «relaciones humanas», la conciencia profesional se ha perdido en gran parte. Y esta conciencia, tan desarro-